



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0997- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de Diciembre de 2023

### VISTO:

La Carta N°037-2023-SUPERVISOR-PAPM(MDNCH de fecha 02 de Noviembre del 2023, el Supervisor de Obra Ing. Pablo Adrian Pezo Morales, Memorandum N°317-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 09 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 0684-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 23 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 3444-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 06 de Diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 4057-2023-MDNCH-GDU de fecha 06 de Diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0849-2023-MDNCH-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3428-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 13 de diciembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 1256-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*cumplimiento obligatorio;*

*Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;*

*Que, mediante Carta N°037-2023-SUPERVISOR-PAPM(MDNCH de fecha 02 de Noviembre del 2023, el Supervisor de Obra Ing. Pablo Adrian Pezo Morales a cargo de la Supervisión de la Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad del Expediente Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentando la conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra;*

*Que, de acuerdo al Memorándum N°317-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 09 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional Estudios y Proyectos el Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con la finalidad que Emita pronunciamiento sobre la procedencia de la Ejecución del Expediente de Prestación Adicional y cumplir con lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, según el Informe N° 0684-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 23 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del expediente de prestación adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", precisando que la solución planteada es la adecuada en cumplimiento a los objetivos del Proyecto; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 para continuidad de ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de Obra se debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF., señalando que el monto a favor del contratista asciende a **S/. 212,339.54 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles)**, Incl. IGV y todos los componentes del Pie de Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado y que corresponde al 3.57% del monto presupuestal de Obra del Contrato Original, y se ejecutara en quince (15) días calendarios;

Que, a través del Informe N° 3444-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 06 de Diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo recomendar la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de **S/. 212,339.54 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles)** para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 4057-2023-MDNCH-GDU de fecha 06 de Diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo la prestación adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 212,339.54 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles);

Que, con fecha 05 de octubre de 2022, se suscribe el CONTRATO N° 0167-2022-SGLYCP-MDNCH, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA debidamente representado por el Sr. EDWAR ALONZO MEDINA SALCEDO ganadora de la buena pro de la LICITACION PÚBLICA N° 002-2022-MDNCH/CS para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", teniendo un monto contractual S/. 5'948,575.17 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 17/100 soles), plazo contractual de 180 días calendarios, bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022 SE SUSCRIBE EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el ING FRANK CIEZA ROMERO en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. EDGARD ESTEBAN MEJIA DUCLOS en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, el ING. RITA MAGDALENA CRUZ CORCINO en calidad de INSPECTOR DE OBRA, y por parte del contratista el Sr. EDWAR ALONZO MEDINA SALCEDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO INDEPENDENCIA y el ING. JOEL RICHARD DIAZ SERIN en calidad de RESIDENTE DE SERVICIO, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el 09 de noviembre del 2022 y el plazo de termino es el 07 de mayo del 2023, sin embargo debemos advertir que ha existido 05 suspensiones de plazo y Dos Ampliaciones de Plazo;

Que en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el residente de obra anota la **necesidad de ejecutar** la prestación adicional de obra, se indica; Asiento del cuaderno de obra N°451 del Residente de obra; de fecha nueve (09) de agosto del





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

2023, anota lo siguiente: (...) se deja constancia con Carta se solicita Consulta al proyectista lo cual se adjunta Carta.

Asiento del cuaderno de obra N°452 del Supervisor de obra; de fecha nueve (09) de agosto del 2023, anota lo siguiente: (...) mediante CARTA N°161-2023-EAMSYAASC/RC/RO-CI de fecha 08.08.2023, se recibió la consulta de ocurrencia de obra del residente referidas a loa adoquines a colocar en obra.

Asiento del cuaderno de obra N°490 del Supervisor de obra; de fecha tres (03) de octubre del 2023, anota lo siguiente: (...) se recibe la CARTA N°080-2023-EAMSYAASC/RC/RO-CI del contratista, el que contiene el Informe Adicional de Obra N°02 con Deductivo vinculante N°02.

Asiento del cuaderno de obra N°512 del Residente de obra; de fecha dieciocho (18) de octubre del 2023, anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra:

(...) **SE DEJA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA DEL ADOQUÍN DE CONCRETO ROJO TIPO 8 LO CUAL YA FUE RATIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, POR LO CUAL FALTA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

Asiento del cuaderno de obra N°514 del Residente de obra; de fecha diecinueve (19) de octubre del 2023, anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra:

(...) **SE DEJA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA DEL ADOQUÍN DE CONCRETO ROJO TIPO 8 LO CUAL YA FUE RATIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, POR LO CUAL FALTA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

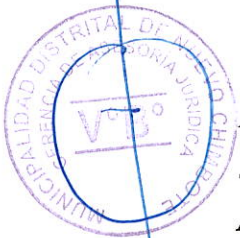
Asiento del cuaderno de obra N°525 del Residente de obra; de fecha veinticinco (25) de octubre del 2023, reitera la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra:

(...) **RATIFICA LA NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 por parte de la entidad, por lo cual se viene solicitando en los asientos anteriores N°514 y N°515.**

El veinticinco (25) de octubre del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°526 del Jefe de Supervisión, el Ing. Pablo Pezo Morales RATIFICA el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra;

Asiento del cuaderno de obra N°526 del Supervisor de obra; de fecha veinticinco (25) de octubre del 2023, anota lo siguiente:

(...) respecto a la necesidad de la prestación adicional de obra N°02 con deductivo vinculante del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

adoquín de concreto rojo tipo MS de  $e=8$  cm. solicitado por el contratista, esta Supervisión ratifico la necesidad mediante Asiento 492 de fecha 04-10-2023 y mediante Carta entregada a la entidad (...).

En ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N°037-2023-SUPERVISOR-PAPM/MDNCH presenta a la Entidad la ratificación de necesidad de ejecutar prestación adicional, respecto al adoquín, como mejoras que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, para cumplir con los objetivos planteado desde la elaboración del expediente técnico.

En virtud de lo indicado en el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE, el veintisiete (27) de octubre del 2023, mediante CARTA N°081-2023-EAMSYAASC/RC/RO-CI, el Sr. Edwar Medina Saucedo, representante común del CONSORCIO INDEPENDENCIA presenta al Ing. Pablo Adrian Pezo Morales, Jefe Supervisor de obra; el expediente técnico de adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N°02. Asimismo, con fecha tres (03) de noviembre del 2023, mediante CARTA N°037-2023-SUPERVISOR-PAPM/MDNCH el Ing. Pablo Adrian Pezo Morales presenta a la Entidad, la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N°02 y deductivo de obra N°02.

Es pertinente traer a colación la Opinión emitida por la Dirección Técnica del OSCE, **OPINIÓN 038-2022/DTN** el detalla lo siguiente:

(...) Dicho esto, en relación con la consulta formulada, debe mencionarse que, si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que – en principio de eficacia y eficiencia – haría prevalecer la consecuencia de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que – según el supuesto que se analiza- no resulto esencial al no comprender la necesidad del adicional.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2023, mediante MEMORANDUM N° 317-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 al área de equipo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de Obra N° 02 con Deductivo vinculante N° 02;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 684-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA en cumplimiento a los Objetivos del Proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación. Asimismo señala que el monto a favor del Contratista asciende a S/. 212,339.54 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles), Incl. IGV y todos los componentes del Pie de Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado y que corresponde al 3.57% del monto presupuestal de Obra del Contrato Original, y se ejecutara en 15 días calendarios;

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. , Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, se justifica en la necesidad de la modificación de los planos y el diseño de ingeniería por las deficiencias presentadas en el expediente técnico de obra y cuya ejecución resulta indispensable para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico primigenio, la necesidad de la ejecución de prestación adicional de obra, y que conforme lo señala el Jefe de Supervisión de la verificación realizada al expediente técnico emite la conformidad al Expediente Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 presentado por el Contratista, por tal motivo se deja a la Entidad con las atribuciones legales que la ley le permite considerar un adicional con deductivo vinculante para este proyecto;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados<sup>1</sup>. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

▪ METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N°02:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO TOTAL
1	ADOQUIN ROJO		
1.1	PAVIMENTO SEMIRRIGIDO		
01.01.01	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR ROJO E=8CM TIPO MS	M2	4,771.19

▪ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Costo Directo	S/. 460,992.38
Gastos Generales (7.220347%)	S/. 33,285.25
Utilidad (6.796401613254%)	S/. 31,330.89
<b>Sub Total</b>	<b>S/. 525,608.52</b>
IGV (18.00%)	S/. 94,609.53
<b>Total de presupuesto ADICIONAL</b>	<b>S/. 620,218.05</b>

Que, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°02** asciende a la suma de **S/620,218.05 (Seiscientos Veinte Mil Doscientos Dieciocho Mil con 05/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 10.43% del monto contratado del análisis de la partida presentada como **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectada en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuesto s deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

▪ METRADOS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO TOTAL
1	ADOQUIN ROJO		
1.01	PAVIMENTO SEMIRRIGIDO		
01.01.01	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR ROJO E=6CM TIPO MS	M2	4,771.19

▪ PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N°02	
DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo	S/. 295,956.92
Gastos Generales (10.00%)	S/. 29,595.69
Utilidad (6.80%)	S/. 20,107.31
Sub Total	S/. 345,659.92
IGV (18.00%)	S/. 62,218.79
Total de presupuesto DEDUCTIVO	S/. 407,878.71

Que, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** asciende a la suma de **S/. 407,878.71 (Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 71/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 6.86% del monto contratado;

Que, asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia de 3.57% y un porcentaje de Incidencia acumulada del 12.62% del monto contractual. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	5'948,575.17	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	603,843.44	10.15%
ADICIONAL DE OBRA N°02	620,218.05	10.43%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	65,688.38	1.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	407,878.71	6.86%
MONTO VIGENTE (S/)	6,699,069.57	112.62%
VARIACION	750,494.40	12.62%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la **sumatoria**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;*

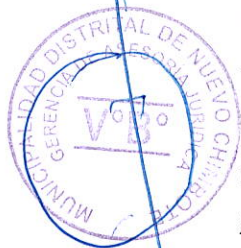
*Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;*

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

*205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

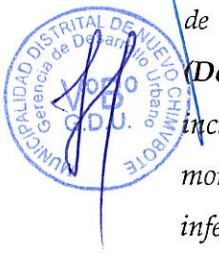
205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de Obra N° 02 y el deductivo vinculante N° 02 de obra por la suma ascendente a S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 3.57% del monto contractual, y un porcentaje de Incidencia acumulada del 12.62% del monto contractual es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles), Incl. IGV y todos los componentes del Pie de Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado y que corresponde al 3.57% del monto presupuestal de Obra del Contrato Original;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0849-2023-MDNCH-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 02 del Servicio: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 620,218.05 (Seiscientos Veinte Mil Doscientos Dieciocho con 05/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 10.43 % del monto contratado. APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por la suma de S/. 407,878.71 (Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 71/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 6.86% del monto contratado. APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.57% y un porcentaje de Incidencia acumulada del 12.62%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	5'948,575.17	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	603,843.44	10.15%
ADICIONAL DE OBRA N°02	620,218.05	10.43%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	65,688.38	1.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	407,878.71	6.86%
MONTO VIGENTE (S/)	6,699,069.57	112.62%
VARIACION	750,494.40	12.62%

Que, asimismo, se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma ascendente a S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de la Obra y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°, 02 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos respecto a la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Pablo Adrian Pezo Morales, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por la suma ascendente a S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, se debe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Y Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 167-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 1256-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 3428-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 13.12.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002524, por la suma de S/. 212,339.34 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 620,218.05 (Seiscientos Veinte Mil Doscientos Dieciocho con 05/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 10.43 % del monto contratado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por la suma de S/.407,878.71 (Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 71/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 6.86% del monto contratado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.57% y un porcentaje de Incidencia acumulada del 12.62%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	5'948,575.17	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	603,843.44	10.15%
ADICIONAL DE OBRA N°02	620,218.05	10.43%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	65,688.38	1.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	407,878.71	6.86%
MONTO VIGENTE (SI)	6,699,069.57	112.62%
VARIACION	750,494.40	12.62%

**ARTÍCULO CUARTO.-** DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma ascendente a S/. 212,339.34 (Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de la Obra y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°, 02 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos respecto a la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Pablo Adrian Pezo Morales, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

**ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR,** que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 167-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional con deductivo vinculante, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO DECIMO.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio Independencia y a la Supervisor de obra.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Abg. Tony Walter García Santander*  
GÉRENTE MUNICIPAL



DISTRITO  
ECOLÓGICO

